GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA



Medellín, miércoles 29 de mayo de 2019

N° 22.158

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Páginas

'Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado















GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Secretaría General Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MAYO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002707	Mayo 24 de 2019	3	070002713	Mayo 24 de 2019	18
070002708	Mayo 24 de 2019	5	070002714	Mayo 24 de 2019	23
070002709	Mayo 24 de 2019	7	070002715	Mayo 24 de 2019	25
070002710	Mayo 24 de 2019	9	070002716	Mayo 24 de 2019	28
070002711	Mayo 24 de 2019	11	070002717	Mayo 24 de 2019	31
070002712	Mayo 24 de 2019	13	070002718	Mayo 24 de 2019	33



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2019070002707

Fecha: 24/05/2019

Tipo: DECRETO



"Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, NUC Planta 4362, ID Planta 1799, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE ATENCION A LASP ERSONAS de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIQUIA, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor JAVIER ORLANDO CERON SOLARTE, identificado con cédula de ciudadanía 18.126.191, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, NUC Planta 4362, ID Planta 1799, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE ATENCION A LASP ERSONAS de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

DECRETO NUMERO	
----------------	--

HOJA N°

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ GOBERNADOR DE ANTIQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 20/05/2019

Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 20/05/2019 Aprobó: Natalia Patri: a Serra Palacio Directora de Personal

probó iro Alberto Cano Pabón ecretura de Bespachto

os arriba firmantes declaramos que hemos r



Radicado: D 2019070002708

Fecha: 24/05/2019

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.
- * El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reune las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.





Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a CARLOS ANDRÉS MARÍN ORTIZ, identificado con Cédula 71.776.390, Licenciado en Educación Artística, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Enrique Durán sede Centro Educativo Rural Santiago Berrio del Municipio de Puerto Triunfo, plaza 0481500-003, Mayoritaria, en reemplazo de Juan Esteban Hernández Suárez, identificado con cédula 1.039.697.150, quien se encuentra privado de la libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RUSTREPO BONNETT Secretario de Educación

Revisó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo

Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano

Revisó: Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica

Proyectó: Martha Lucia Cañas Jiménez

Los seriba firmantes dectinamos que hemos revisado el documento y encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

YRODRIGUEZL 2 de 2



Radicado: D 2019070002709 Fecha: 24/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.
- * La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reune las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.





Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, hasta que dure el encargo, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a ANISARAY SANMARTIN PATERNINA, identificada con Cédula 1.037.484.964, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, Área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa San Juan de Urabá del Municipio de San Juan de Urabá, plaza 6590000-006, Población Mayoritaria, en reemplazo de Alba Lucía Altamiranda Álvarez, identificada con cédula 50.891.864, quien pasó .como Coordinadora Encargada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado (a) de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó: 🗷	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	INVIE WEND	17.05.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	Horning Tela Volum	12/05/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica	Trasto Dolum 6	17/05/12
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	Lathe Claim J.	16/05/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el document	y la encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilio	lad lo presentamos para firma.

YRODRIGUEZL 2 de 2



Radicado: D 2019070002710

Fecha: 24/05/2019



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santamaría del Municipio de Támesis, plaza 1683500-024, Mayoritaria; las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar al Servidor Docente vinculado en Propiedad, HÉCTOR DANIEL CAÑAS ARIAS, identificado con Cédula 70.002.912, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente HÉCTOR DANIEL CAÑAS ARIAS, identificado con Cédula 70.002.912, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santamaría, del municipio de Támesis, plaza 1683500-024, Mayoritaria, en reemplazo de Carlos Arturo González Ángel, identificado con cédula 1.041.147.300, quien pasó a otro Establecimiento. El Educador Héctor Daniel Cañas Arias, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria





del Centro Educativo Rural Jesús Aníbal Gómez del municipio de Tarso, plaza 1607100-001, Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó: 🕻	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	TUM E MOIL	21.05.17
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Human	Johnsh Mill , Ult	11/00/19
Revisò:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	aleath lb & band	17/oJA
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	fathe 1. Com 1'	17/05/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el document	o y ld encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsab	ilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2019070002711 Fecha: 24/05/2019

Tipo: DECRETO Destino: CARMEN

Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa José Prieto Arango del Municipio de Tarso, plaza 7920000-052, Población Mayoritaria, Vacante Definitiva; Las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, CARMEN RUBIELA HURTADO CÓRDOBA, identificada con Cédula 26.337.653, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, la Servidora Docente CARMEN RUBIELA HURTADO CÓRDOBA, identificada con Cédula 26.337.653, Licenciada en Matemáticas y Física, como Docente de Aula, área Ciencias Naturales- Física, para la Institución Educativa José Prieto Arango del municipio de Tarso, plaza 7920000-052, Población Mayoritaria, en reemplazo de Omar de Jesús Giraldo Correa, identificado con cédula 15.336.959, quien renunció. La Educadora Carmen Rubiela Hurtado Córdoba, viene como Docente de Aula,



área Ciencias Naturales- Física de la Institución Educativa Liborio Bataller del municipio de Segovia, plaza 7360020-043, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano

Revisó: Teresita Aguillar Garcia, Directora Jurídica

Proyecto: Martha Lucia Cañas Jimènez

Los sirába firmantes declaramos que hemos revisado el documento y y encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 2019070002712

Fecha: 24/05/2019

Tipo: DECRETO Dostino: OTRAS



Por el cual se incorporan unos docentes del Centro Educativo Rural Villa Silvia a la Institución Educativa Rural Uribe Gaviria.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones:

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En la Resolución S 2018060401552 del 17 de diciembre de 2018, en el artículo 1° se **clausura** el Centro Educativo Rural Villa Silvia; y el Artículo 2° **anexa** las sedes El Narciso, El Vergel,



Julia Velásquez, La Arabia, Piedras Blancas, Ramón Correa Jaramillo y Villa Silvia a la Institución Educativa Rural **Uribe Gaviria**.

En atención a que se anexaron las sedes a la Institución Educativa Rural Uribe Gaviria del municipio de Venecia, y en dichas plazas se encuentran docentes nombrados en propiedad adscritos a la planta de cargos del Centro Educativo Rural Villa Silvia, por esta nueva situacion administrativa, se hace necesario incorporarlos a dicha Institución Educativa, como se detalla a continuacion:

SEDES ANEXAS	A LA INSTITUCION	EDUCATIVA RURAL URIBE GAVIRIA
SEDE	NIVEL – AREA	DOCENTE QUE LABORA EN LA SEDE
RURAL	PRIMARIA	JOSE ALFREDO QUIROZ VANEGAS
EL NARCISO		98479538
RURAL	PRIMARIA	NELSON DE JESUS GONZALEZ ZAPATA
EL VERGEL		71767390
RURAL	PRIMARIA	PIEDAD DEL SOCORRO PANIAGUA FLOREZ 21737269
JULIA VELASQUEZ		HUBERT ALEJANDRO SANCHEZ LUJAN -8464833
RURAL	PRIMARIA	CARLOS ANDRES GARCIA GALVIS
LA ARABIA		71262854
RURAL	PRIMARIA	CARLOS HERNAN CAÑAVERAL VELEZ 98577794
PIEDRA BLANCA		ZORAIDA MILENA GIRALDO ZULUAGA 21482363
RURAL	PRIMARIA	BEATRIZ ELENA JIMENEZ CASAS
RAMON CORREA		43478650
JARAMILLO		
RURAL	PRIMARIA	LUZ MYRIAM GODOY ARANGO 43343116
VILLA SILVIA		ELSA MARIA PEÑA MEDINA 22059692
	SECUNDARIA	ROSMARY MESA RODRIGUEZ
	Ciencias Sociales	43411387
	SECUNDARIA	MARINA GARCIA DE GALLEGO 24364016
	Humanidades Lengua	GLADYS OMAIRA GUZMAN BUSTAMANTE
	Castellana	1037575882
	SECUNDARIA	TANIA LIZET GARZON CARATAR
	Ciencias Naturales	1085311241
	SECUNDARIA	JOSE DAVID LOPEZ CUERVO
	Matemáticas	1039048890

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a JOSE ALFREDO QUIROZ VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.479.538, Licenciada en Ciencias Religiosas, vinculado en Propiedad, Regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Primaria, para la Institución Educativa Rural Uribe Gaviria, sede Rural El Narciso del municipio de Venecia; viene como docente del Centro Educativo Rural Villa Silvia sede El Narciso, de este municipio.



ARTICULO SEGUNDO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a NELSON DE JESUS GONZALEZ ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.767.390, Licenciado en Educación Básica Énfasis Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculado en Propiedad, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002 como Docente de Primaria, para la Institución Educativa Rural Uribe Gaviria, sede Rural El Vergel del municipio de Venecia; viene como docente del Centro Educativo Rural Villa Silvia sede El Vergel, de este municipio.

ARTICULO TERCERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a PIEDAD DEL SOCORRO PANIAGUA FLOREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.737.269, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Primaria, para la Institución Educativa Rural Uribe Gaviria, sede Rural Julia Velásquez del municipio de Venecia; viene como docente del Centro Educativo Rural Villa Silvia sede Julia Velásquez, de este municipio.

ARTICULO CUARTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a HUBERT ALEJANDRO SANCHEZ LUJAN, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.464.833, Licenciado en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Propiedad, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Primaria, para la Institución Educativa Rural Uribe Gaviria, sede Rural Julia Velásquez del municipio de Venecia; viene como docente del Centro Educativo Rural Villa Silvia sede Julia Velásquez, de este municipio.

ARTICULO QUINTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **CARLOS ANDRES GARCIA GALVIS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.262.854, Licenciado en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Propiedad, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Primaria, para la Institución Educativa Rural Uribe Gaviria, sede Rural La Arabia del municipio de Venecia; viene como docente del Centro Educativo Rural Villa Silvia sede La Arabia, de este municipio.

ARTICULO SEXTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **CARLOS HERNAN CAÑAVERAL VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.577.794, Psicólogo, vinculado en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Primaria, para la Institución Educativa Rural Uribe Gaviria, sede Rural Pierdra Blancas del municipio de Venecia; viene como docente del Centro Educativo Rural Villa Silvia sede Pierdra Blancas, de este municipio.

ARTÍCULO SEPTIMO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ZORAIDA MILENA GIRALDO ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.482.363, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Primaria, para la Institución Educativa Rural Uribe Gaviria, sede Rural Pierdra Blancas del municipio de Venecia; viene como docente del Centro Educativo Rural Villa Silvia sede Pierdra Blancas, de este municipio.

ARTÍCULO OCTAVO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **BEATRIZ ELENA JIMENEZ CASAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.478.650, Bachiller Pedagógico, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Primaria, para la Institución Educativa Rural Uribe Gaviria, sede Rural Ramón Correa Jaramillo del municipio de Venecia; viene como docente del Centro Educativo Rural Villa Silvia sede Ramón Correa Jaramillo, de este municipio.

ARTÍCULO NOVENO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUZ MYRIAM GODOY ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.343.116, Licenciada en Educación Básica Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto 2277 de



1979, como Docente de Primaria, para la Institución Educativa Rural Uribe Gaviria, sede Rural Villa Silvia del municipio de Venecia; viene como docente del Centro Educativo Rural Villa Silvia sede Principal, de este municipio.

ARTÍCULO DECIMO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a ELSA MARIA PEÑA MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.059.692, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Primaria, para la Institución Educativa Rural Uribe Gaviria, sede Rural Villa Silvia del municipio de Venecia; viene como docente del Centro Educativo Rural Villa Silvia sede Principal, de este municipio.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a ROSMARY MESA RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.411.387, Licenciada en Educación Física Recreación y Deportes, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Secundaria –área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural Uribe Gaviria, sede Rural Villa Silvia del municipio de Venecia; viene como docente del Centro Educativo Rural Villa Silvia sede Principal, de este municipio.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a MARINA GARCIA DE GALLEGO, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.364.016, Licenciada en Español y Literatura, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Secundaria –área Humanidades Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural Uribe Gaviria, sede Rural Villa Silvia del municipio de Venecia; viene como docente del Centro Educativo Rural Villa Silvia sede Principal, de este municipio.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a GLADYS OMAIRA GUZMAN BUSTAMANTE, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.575.882, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Secundaria –área Humanidades Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural Uribe Gaviria, sede Rural Villa Silvia del municipio de Venecia; viene como docente del Centro Educativo Rural Villa Silvia sede Principal, de este municipio.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a TANIA LIZET GARZON CARATAR, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.085.311.241, Licenciada en Educación Énfasis Ciencias Naturales Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Secundaria –área Ciencias Naturales Educación Ambiental, para la Institución Educativa Rural Uribe Gaviria, sede Rural Villa Silvia del municipio de Venecia; viene como docente del Centro Educativo Rural Villa Silvia sede Principal, de este municipio.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a JOSE DAVID LOPEZ CUERVO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.039.048.890, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en Propiedad, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Secundaria –área Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Uribe Gaviria, sede Rural Villa Silvia del municipio de Venecia; viene como docente del Centro Educativo Rural Villa Silvia sede Principal, de este municipio.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen y/o incorporen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.



ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA A	FECHA	
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo	IM CAMIN 1	21.05.19	
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica	I restato In 6	20.05 M	
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano	Virginia Pulu.	20.05.19	
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano	man's Cristuis Estatos.	2019-V-14	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.				



Radicado: D 2019070002713

Fecha: 24/05/2019

Tipo: DECRETO

Delin in a tradition of the projection of the pr

Por el cual se incorporan unos docentes de la Institución Educativa Rural Edelmira Álvarez a la Institución Educativa Rural Llano Grande.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto.201607.0005337 del 5.de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En la Resolución S 2018060401040 del 14 de diciembre de 2018, en el artículo 1° **Clausura** La Institución Educativa Rural Edelmira Álvarez; y el Artículo 2° **anexa** las sedes Aguacatal, El Calvario, La María y Edelmira Álvarez a la Institución Educativa Rural **Llano Grande**.

1 de 5



En atención a que se anexaron las sedes a la Institución Educativa Rural Llano Grande del municipio de Fredonia, y en dichas plazas se encuentran docentes nombrados en propiedad y/o provisionalidad, adscritos a la planta de cargos de la Institución Educativa Rural Edelmira Álvarez, por esta nueva situacion administrativa, se hace necesario incorporarlos a dicha Institución Educativa, como se detalla a continuacion:

SEDES ANEXAS	A LA INSTITUCION	EDUCATIVA RURAL LLANO GRANDE
SEDE	NIVEL – AREA	DOCENTE QUE LABORA EN LA SEDE
EL CALVARIO	PRIMARIA	21.739.876 ASTRID LILIANA MOLINA GARCIA.
AGUACATAL	PRIMARIA	32.160.639 MARIA NANCY VALLEJO BEDOYA.
LA MARIA	PRIMARIA	43.411.637 MARGARITA MARIA GRISALES VELEZ.
	PRIMARIA	32.160.314 MARIA CATALINA RESTREPO HOYOS
I.E.R. EDELMIRA	PRIMARIA	8.465.593 VICTOR MARIO VELEZS CARRIAZO.
ÁLVAREZ	PRIMARIA	43.411.037 ISABEL CRISTINA VILLEGAS ARRUBLA.
	PRIMARIA	21.737.536 DORIS DE JESUS VELASQUEZ ARENAS.
	SECUNDARIA	HAROLD ENRIQUE TAPIA MATURANA
	Matemáticas	11.806.258
	SECUNDARIA	ORLANDO DE JESUS RESTREPO CARDENAS
	Matemáticas	70.067.021
	SECUNDARIA	JUAN FELIPEZ GIL GRANDA
	Ciencias Sociales	8.156.635
	SECUNDARIA	MARIA VICTORIA DELGADO SEPULVEDA
	Lengua Castellana	24.944.963
	SECUNDARIA	ELVIA MARIA RESTREPO ORTIZ
	Lengua Castellana	43.410.892
	SECUNDARIA	MARIA PATRICIA MUÑOZ OSPINA
	Ingles	43.478.624
	SECUNDARIA	EDUARD DISNEY CORDOBA MOSQUERA
	Ciencias Naturales	11.807.133
	SECUNDARIA	LUIS CARLOS SUAZA RAMIREZ
	Educación Física	8.459.571

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a ASTRID LILIANA MOLINA GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.739.876, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Primaria, para la Institución Educativa Rural Llano Grande, sede Rural El Calvario del municipio de Fredonia; viene como docente de la Institución Educativa Rural Edelmira Álvarez sede El Calvario, de este municipio.

ARTICULO SEGUNDO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a MARÍA NANCY VALLEJO BEDOYA, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.160.639, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002 como Docente de Primaria, para la Institución Educativa Rural Llano Grande, sede Rural Aguacatal del municipio de Fredonia; viene como docente de la Institución Educativa Rural Edelmira Álvarez sede Aguacatal, de este municipio



ARTICULO TERCERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a MARGARITA MARIA GRISALES VELEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.411.637, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Primaria, para la Institución Educativa Rural Llano Grande, sede Rural La María del municipio de Fredonia; viene como docente de la Institución Educativa Rural Edelmira Álvarez sede La María, de este municipio.

ARTICULO CUARTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a MARIA CATALINA RESTREPO HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.160.314, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Primaria, para la Institución Educativa Rural Llano Grande, sede Rural La María del municipio de Fredonia; viene como docente de la Institución Educativa Rural Edelmira Álvarez sede La María, de este municipio.

ARTICULO QUINTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **VICTOR MARIO VELEZ CARRIAZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.465.593, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Primaria, para la Institución Educativa Rural Llano Grande, sede Rural Edelmira Alvarez del municipio de Fredonia; viene como docente de la Institución Educativa Rural Edelmira Álvarez sede Principal, de este municipio.

ARTICULO SEXTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a ISABEL CRISTINA VILLEGAS ARRUBLA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.411.037, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Primaria, para la Institución Educativa Rural Llano Grande, sede Rural Edelmira Alvarez del municipio de Fredonia; viene como docente de la Institución Educativa Rural Edelmira Álvarez sede Principal, de este municipio.

ARTÍCULO SEPTIMO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **DORIS DE JESUS VELASQUEZ ARENAS DE JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.737.536, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Primaria, para la Institución Educativa Rural Llano Grande, sede Rural Edelmira Alvarez del municipio de Fredonia; viene como docente de la Institución Educativa Rural Edelmira Álvarez sede Principal, de este municipio.

ARTÍCULO OCTAVO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a HAROLD ENRIQUE TAPIA MATURANA, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.806.258, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en Propiedad, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Básica Secundaria –área Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Llano Grande, sede Rural Edelmira Alvarez del municipio de Fredonia; viene como docente de la Institución Educativa Rural Edelmira Álvarez sede Principal, de este municipio.

ARTÍCULO NOVENO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a ORLANDO DE JESUS RESTREPO CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.067.021, Licenciado en Enseñanza Primaria, vinculado en Propiedad, Regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Básica Secundaria área Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Llano Grande, sede Rural Edelmira Alvarez del municipio de Fredonia; viene como docente de la Institución Educativa Rural Edelmira Álvarez sede Principal, de este municipio.



ARTÍCULO DECIMO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a JUAN FELIPE GIL GRANDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.156.635, Historiador, vinculado en Propiedad, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Básica Secundaria área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural Llano Grande, sede Rural Edelmira Alvarez del municipio de Fredonia; viene como docente de la Institución Educativa Rural Edelmira Álvarez sede Principal, de este municipio.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a MARIA VICTORIA DELGADO SEPULVEDA, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.944.963, Licenciada en Español y Comunicación Visual, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Básica Secundaria –área Humanidades Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural Llano Grande, sede Rural Edelmira Alvarez del municipio de Fredonia; viene como docente de la Institución Educativa Rural Edelmira Álvarez sede Principal, de este municipio.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ELVIA MARIA RESTREPO ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.410.892, Licenciada en Educación Español y Literatura, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Básica Secundaria –área Humanidades Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural Llano Grande, sede Rural Edelmira Alvarez del municipio de Fredonia; viene como docente de la Institución Educativa Rural Edelmira Álvarez sede Principal, de este municipio.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a MARIA PATRICIA MUÑOZ OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.478.624, Licenciada en Idiomas, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Básica Secundaria –área Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa Rural Llano Grande, sede Rural Edelmira Alvarez del municipio de Fredonia; viene como docente de la Institución Educativa Rural Edelmira Álvarez sede Principal, de este municipio.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a EDUARD DISNEY CORDOBA MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 11.807.133, Biólogo, vinculado en Provisionalidad, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Básica Secundaria –área Ciencias Naturales Educación Ambiental, para la Institución Educativa Rural Llano Grande, sede Rural Edelmira Alvarez del municipio de Fredonia; viene como docente de la Institución Educativa Rural Edelmira Álvarez sede Principal, de este municipio.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a LUIS CARLOS SUAZA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.459.571, Bachiller Pedagógico, vinculado en Propiedad, Regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Básica Secundaria –área Educación Física Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Rural Llano Grande, sede Rural Edelmira Alvarez del municipio de Fredonia; viene como docente de la Institución Educativa Rural Edelmira Álvarez sede Principal, de este municipio.



ARTÍCULO DECIMO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen y/o incorporen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA	
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo	THINK MON	21/05/19	
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica	truito 110 fem 6	2007 49	
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano	Virginia Toldy Selv	2105.9	
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano	mara Orifnia Castairs.	2019-V-16	
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2019070002714

Fecha: 24/05/2019

Tipo: DECRETO

Equation 1 to 100 contracts

Por medio del cual se aclara un acto administrativo"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

En tal sentido se expidió el Decreto No.2019070002339 del 09 de mayo de 2019, en el artículo primero, se trasladó y convirtió la plaza docente oficial en el Municipio de Angostura, Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse sede Principal - Básica Primaria, plaza N°0384010-024, el nivel de Básica Primaria. De igual manera en el artículo segundo se asignó para el Centro Educativo Rural San Fernando sede Centro Educativo Rural La Trinidad, en el nivel de Básica Secundaria en el área de Ciencias Naturales-Física del referido decreto.

Al realizar el registro de la nueva plaza en el Aplicativo Humano, se evidencio un error en la ubicación de la plaza ya que no se encuentra en Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse sede Principal, sino en la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse sede Escuela Urbana Alfonso Mora Naranjo. En tal sentido se deberá hacer corrección al acto administrativo en cuanto al establecimiento educativo de donde



DECRETO No.

sale la plaza, en realidad corresponde a la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse sede Escuela Urbana Alfonso Mora Naranjo del mismo municipio.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero del Decreto No. 2019070002339 del 09 de mayo de 2019, por el cual se trasladó la plaza N°0384010-024, del Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse sede Principal, en el sentido que la plaza a trasladar sale de la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse sede Escuela Urbana Alfonso Mora Naranjo del Municipio de Angostura en el nivel de Básica Primaria, y no como allí se dijo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás partes del Decreto No. 2019070002339 del 09 de mayo de 2019 continuan vigentes, en lo que no sea contrario del presente acto.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

Revisó JUAN EUGENIO MAYA LEMA - Subsecretario Administrativo

Revisó TERESITA AGUILAR GARCIA - Directora Jurídica

Revisó VIRGINIA SEPUL VEDA VAHOS - Directora de Talento Humano

Proyectó: CLARA INÉS GARCIA BETANCUR - Directorio de Talento Humano

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciônes legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo



Radicado: D 2019070002715

Fecha: 24/05/2019

Tipo: DECRETO Destino:

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes y Directivo docente, Financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y se traslada una docente.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municípios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidadês del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.



Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de AMAGA se identificó en el Centro Educativo Rural Urbano Ruiz, sede Principal, una (1) plaza docente **faltante** en el Nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de AMAGA, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Rural Luis Carlos Parra Molina, sede Principal, en el nivel de Primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Propiedad **ELIANA MARIA LORA ORTIZ,** identificado con cédula de ciudadanía N°. 43.711.285, quien viene cubriendo la plaza de la Institución Educativa Rural Luis Carlos Parra Molina, sede Principal, del municipio de Amagá en el Nivel de Primaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Urbano Ruiz sede Principal del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de **Amagá**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL CODIGO
AMAGA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LUIS CARLOS PARRA MOLINA sede	1	BASICA PRIMARIA 1715000-025
	RURAL LUIS CARLOS PARRA MOLINA		

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Amagá**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
AMAGA	CENTRO EDUCATIVO RURAL URBANO RUIZ Sede RURAL URBANO RUIZ	1	BASICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ELIANA MARIA LORA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.711.285, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, al Nivel de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Urbano Ruiz sede Principal, del municipio de Amagá; viene como docente de la Institución Educativa Rural Luis Carlos Parra Molina sede Principal, del mismo municipio.



ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4° piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA A	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA	The am a money	31 AC 19
	Subsecretario Administrativo	- 151111 (2 1.16.10 1)	(1.00.1
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA	The Thirty of M	A D DT AL-
	Directora Jurídica	Tresiblique to	F0.01 1112
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS	Was in a	0-0-10
	Directora de Talento Humano	Violen Bellev	20019
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA	12 10:1: 6.1-0	2019-V-07
	Profesional de Talento Humano	mand Onthing Coestation.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2019070002716 Fecha: 24/05/2019

Tipo: DECRETO

Fipo: DECRETO
Destino: Conceio



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 60, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados. Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Decreto 1075 de 2015, en el Título 5 del artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas. En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización.

1070.



De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **Santa Rosa de Osos** se identificó en la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob sede Centro Educativo Rural Nicolás Ruiz (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria Postprimaria y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **Santa Rosa de Osos**, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob sede Institución Educativa Rural San José de la Ahumada en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada para fortalecer la Básica Secundaria Postprimaria en la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob sede Centro Educativo Rural Nicolás Ruiz en el mismo municipio.

De acuerdo a lo anterior, es necesario el traslado del docente JHON EDWAR GÓMEZ BERRIO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.128.456.132 quien viene cubriendo una plaza en el nivel de Básica Secundaria en la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob sede Institución Educativa Rural San José de la Ahumada del municipio de Santa Rosa de Osos y que posee idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el nivel de Básica Secundaria Postprimaria para la Institución Educativa Porfirio Barba Jacob sede Centro Educativo Rural Nicolás Ruiz perteneciente al municipio de Santa Rosa de Osos.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Básica Secundaria del municipio de **Santa Rosa de Osos**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO PLAZA	NIVEL
SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PORFIRIO BARBA JACOB sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JOSE DE LA AHUMADA	067,5000-003	BÁSICA SECUNDARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Santa Rosa de Osos**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL		
	PORFIRIO BARBA JACOB		BÁSICA SECUNDARIA
	sede	1	POSTPRIMARIA
	CENTRO EDUCATIVO RURAL		Matemáticas
	NICOLAS RUIZ		



ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a JHON EDWAR GÓMEZ BERRIO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.128.456.132, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en propiedad regido por el Decreto 1278 de 2002, como docente de Básica Secundaria Postprimaria en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob sede Centro Educativo Rural Nicolás Ruiz del municipio de Santa Rosa de Osos; viene como docente de Básica Secundaria de la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob sede Institución Educativa Rural San José de la Ahumada, ubicada en el municipio de Santa Rosa de Osos.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

Revisó: TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica

Revisó: JUAN EUGENIO MAYA LEMA - Subsecretario Administrativo

Revisó: VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS - Directora de Talento Humano

Proyectó: CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR- Dirección de Talento Humano

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2019070002717 Fecha: 24/05/2019

Tipo: DECRETO Destino: perint open and an extension

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes y Directivo docente, Financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de

2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de occubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de CONCORDIA se identificó en el Centro Educativo Rural Yarumal sede Rural El Higuerón, una (1) plaza docente **faltante** en el Nivel de Básica Secundaria, área Tecnología Informática -Modelo Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del municipio de Amagá.

1 de 2

1170.



De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de AMAGA, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa San Fernando sede Principal, en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada para el municipio de Concordia.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Básica Secundaria del municipio de **Amagá**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL A CONVERTIR
	INSTITUCION EDUCATIVA		BASICA
AMAGA	SAN FERNANDO		SECUNDARIA
AWAGA	sede	1	0300020-016
	SAN FERNANDO		Matemáticas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Concordia**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
CONCORDIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL YARUMAL Sede RURAL EL HIGUERON	1	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Tecnología Informática

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

NOMBRE Revisó JUAN EUGENIO MAYA LEMA 1.20.15 Subsecretario Administrativo TERESITA AGUILAR GARCÍA Revisó Directora Jurídica Revisó VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS 05 Directora de Talento Humano
MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Proyectó 2019-V-20 Construs Casta io 3 Profesional de Talento Humano Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2019070002718

Fecha: 24/05/2019

Tipo: DECRETO Dostino: ALBA



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes y Directivo docente, Financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y se incorpora una docente a la Institución Educativa Rural San Pablo.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los decentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes; para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



Por la Resolución S 2017060107341 del 31 de octubre de 2017, en el artículo 1° se anexa como sede de la **Institución Educativa Rural San Pablo** el Centro Educativo **Rural Indigena Embera Chami – MIGUEL CÉRTIGA**, del municipio de Támesis.

En atención a que se anexo la sede Rural Indigena Emberá Chamí –Miguel Cértiga, a la Institución Educativa Rural San Pablo y en ella se encuentra nombrada en provisionalidad la docente ALBA LUZ VERGARA CASAMA, con cédula 26.378.004, por esta nueva situacion administrativa, se hace necesario incorporarla a esta Institución Educativa, como se detalla a continuación.

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / CODIGO	DOCENTE QUE OCUPA LA PLAZA
INSTITUCION EDUCATIVA	RURAL INDIGENA EMBERA CHAMI-	PRIMARIA	ALBA LUZ VERGARA CASAMA
RURAL SAN PABLO	MIGUEL CÉRTIGA	4144550-001	c.c.26.378.004

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ALBA LUZ VERGARA CASAMA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.378.004, Licenciada en Ciencias Naturales, vinculada en Provisionalidad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Primaria, para la Institución Educativa Rural San Pablo, sede Rural Indigena Emberá Chamí – Miguel Cértiga del municipio de Támesis; viene como docente del Centro Educativo Rural Indígena Emberá Chamí – Miguel Cértiga sede Principal, de este municipio.

ARTICULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4° piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

NOMBRE	FIRMA A	FECHA
JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo	- TIMO EXMM! /	21105119
TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	Tresito Do Com 6	2007 14
VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano	Virgina Spil, Us	210519
MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano	mande Cintuc Costairos.	2019-V-14
	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Signal Control of the Control of the



La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Martha Doris Rúa Ríos Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol... PROTEJAMOS la naturaleza y racionalicemos su uso".